

15

### CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SINDICO MUNICIPAL**" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JOSÉ LUIS ELÍAS AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PARTICULAR**", Y DIJERON QUE CELEBRAN CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El día 29 veintinueve de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis el **C. JOSÉ LUIS ELÍAS AGUILAR**, presentó solicitud de indemnización por los daños causados a la llanta de su vehículo, mismos que fueron ocasionados como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este H. Municipio, ya que la Avenida Alberto Cárdenas Jiménez en su cruce con la Avenida Carlos Villaseñor de esta Ciudad, se encontraba un bache de considerable dimensión, manifestando en los antecedentes de su petición, lo siguiente: ". . .De conformidad a lo que establece la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios por medio del presente vengo a reclamar el pago de los daños que se originaron a mi vehículo marca Volkswagen Jetta, modelo 2006. El pasado día 29 de septiembre del año en curso al circular por la calle Alberto Cárdenas Jiménez con dirección norte-sur aproximadamente a la altura de la calle Carlos Villaseñor sin poder esquivar un gran bache que se ubica sobre el pavimento del lado derecho se golpeó la llanta delantera del lado derecho de mi vehículo, la cual se tronó y se causó un daño a la flecha de la transmisión y el Valero. Cuando sucedió la anterior, me indicaron que acudiera al taller Municipal para que valoraran el daño, en donde me dijeron que además de la llanta se dañaron el valero y la flecha y me hicieron el cambio de las refacciones que yo mismo compre. Después de que me repararon el vehículo, quedó pendiente que me pagarán la llanta que se tronó en esa ocasión por lo que por medio del presente vengo a solicitar se me haga el pago de la misma. Acompaño a la presente reclamación, copia de la factura del vehículo y copia de mi identificación. ...."

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copia simple de la factura número 0874 expedida por Gómez Automotriz, Jorge Víctor Gómez Hernández que ampara la propiedad del vehículo marca Volkswagen tipo Jetta A4 Europa, modelo 2006, en color Negro Onix con número de serie 3VWRV09M26M000695 con placas de circulación número FTK-31-15, particulares del Estado de Colima, copia simple de la

Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral a favor del C. José Luis Elias Aguilar, tres impresiones fotográficas de los daños que presenta la llanta, así como una más del bache en el que presumiblemente cayó el compareciente.

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la suscrita SÍNDICO MUNICIPAL, de fecha 02 dos de Enero del presente año, ADMITE la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como reclamación: La indemnización de los daños que se causaron a la llanta del vehículo automotor Marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2006, color Negro Onix, FTK-31-15, particulares del Estado de Colima, con número de serie 3VWRV09M26M000695 , al haber caído en un bache que se encontraba por la Avenida Alberto Cárdenas Jiménez en su cruce con la Avenida Carlos Villaseñor en esta Ciudad, en dirección de norte-sur, daños que como consecuencia sufrió al poncharse la llanta delantera del lado derecho.

En el acuerdo de referencia se ordenó girar atento oficio al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con atención al Ingeniero Javier Luis Juan Baltazar para que en el término de 5 cinco días hábiles informe, si el día 29 veintinueve de Septiembre del año próximo pasado, en el cruce de las Avenidas Alberto Cárdenas Jiménez y Carlos Villaseñor de esta Ciudad se encuentra o se encontraba un bache como lo refiere el compareciente en su escrito, acompañando al efecto las fotografías del mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, por remisión expresa del dispositivo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual manera se envió atento oficio número 11/2017, al C. Ramiro Cisneros Ponce, en su carácter de Jefe del Taller Vehicular Municipal, a efecto de que personal adscrito a su departamento hiciera la revisión física de la llanta supuestamente dañada; verificaran que efectivamente se le produjeron los daños que menciona el compareciente y en caso de constatar lo anterior, se procediera a cotizar el monto de la reparación de la misma.

Mediante escrito, suscrito por el C. Ing. Javier Luis Juan Baltazar Jefe de Unidad de Bacheo rindió el informe requerido en el que mencionado que efectivamente si existía un bache en el lugar antes referido el día 29 de Septiembre del año próximo pasado, el cual fue causado por el temporal de lluvias y el deterioro de la Carpeta Asfáltica.

Mediante oficio número 005/2017 suscrito por el C. Ramiro Cisneros Ponce en su carácter de Jefe del Taller Vehicular Municipal, de fecha 24 veinticuatro de Enero de la presente anualidad, dio contestación al informe solicitado, en el que refiere que de acuerdo al desgaste de la llanta tantas veces referida, se deberá indemnizar por la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

**TERCERO.-** Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

*"Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública".*

Acuerdan ambas partes celebrar en presente convenio de reparación de daños, a favor del **C. JOSÉ LUIS ELÍAS AGUILAR**, la cual se llevará a cabo por el personal del Taller vehicular municipal.

**DECLARACIONES:**

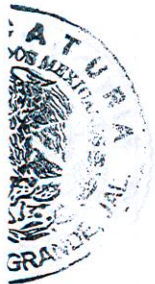
**DECLARA "EL PARTICULAR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.**

I.- Ser mexicano, mayor de edad, tener su domicilio particular en la calle General Santos Degollado número 126 en la Colonia Centro de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 0367063001288, de la que obra agregada al presente procedimiento y cuyo rasgos físicos coinciden con los del compareciente.

II.- Ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.

**DECLARA "LA SÍNDICO MUNICIPAL"**

I.- Que es un Ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los Convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO - FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** “**LA SINDICO MUNICIPAL**” en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados a la llanta del vehículo que ha quedado debidamente descrito en el cuerpo del presente, expidiéndole cheque a su nombre por la cantidad de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

**SEGUNDA.-** “**EL PARTICULAR**” en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de “**LA SINDICO MUNICIPAL**” así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la llanta de referencia.

**TERCERA.-** En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

Leído que fue el presente **CONVENIO** estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.



Handwritten signature and blue scribbles.

**SINDICATURA**  
**EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**  
**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.**



POR "EL PARTICULAR"

*[Signature]*  
C. JOSÉ LUIS ELÍAS AGUILAR.

TESTIGOS:

*[Signature]*  
P. EN D. MARIA GABRIELA PATINO ARREOLA.

*[Signature]*  
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de daños, ante la presencia del **C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - - **CONSTE.**

VA  
008  
GR

POR "LA SINDICO MUNICIPAL"  
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO



*[Signature]*  
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

*[Signature]*  
C. JOSÉ LUIS ELÍAS AGUILAR.

20

TESTIGOS:

*Gabriela Patino*

P. EN D. MARIA GABRIELA PATINO ARREOLA.



LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

*[Handwritten signature]*

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ.  
Secretario General.

Large area of horizontal dotted lines for text entry.

A  
OS M  
GRA

MZB/EMT/mcoba